Firma Digital
Firmado digitalmente por COYA HONORES Hugo Eduardo FAU 20338915471 soft
Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2019 15:14:47 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de Febrero del 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000017-2019-IRTP-PE

VISTOS:

El Informe N° D000023-2019-OPP-IRTP-LFE de fecha 27 febrero 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 122-2018-IRTP de fecha 26 diciembre 2018, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2019, hasta por el importe de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETETITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 87 973 665,00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, al Cierre del Ejercicio Fiscal 2018 existen recursos disponibles provenientes de los ingresos captados en la **Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados"**, por lo que es necesario su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 116: IRTP hasta el importe de **S/ 502 317,00,** importe determinado en el proceso de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del año fiscal 2018 y que corresponde al rubro Saldo de Balance, para ser incorporado en la cobertura de gastos de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros.

Que, de conformidad al numeral 1, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. También indica que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan sido utilizados al 31 diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, de conformidad al numeral 2, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 027-2019-EF y Anexo N° 1, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, estableciendo al pliego 116: IRTP como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de **S/ 600,000**, y que por otro lado, la norma no señala algún articulado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el financiamiento de gasto de capital del presente año 2019.

Firma Digital
rmado digitalmente por ERNINZON VALLARINO Felipe cente FAU 20338915471 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28.02.2019 15:02:28 -05:00

Firma Digital
rmado digitalmente por GARCIA ORE Rosa Esther FAU 0338915471 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28.02.2019 14:54:21 -05:00

Firma Digital
rmado digitalmente por ACHECO SARMIENTO Jessica adeleine FAU 20338915471 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28.02.2019 14:52:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Clave: YGE3VE4

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 104 Fecha: 28-02-19

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP mediante el informe de vistos, se requiere registrar el marco presupuestal en el módulo SIAF-MP, señalando para tal fin la necesidad y el destino del bien o servicio, obedeciendo a la necesidad y prioridad de atención expresado en el informe de vistos adjunto.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 y en uso de las Facultades previstas en el Decreto Supremo Nº 006-2018-MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos como saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 502 317,00 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIESCISIETE Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	**09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**	
1.9		SALDOS DE BALANCE.	S/ 502 317,00
1.9.1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	S/ 502 317,00
TOTAL INGRESOS			**S/ 502 317,00**

EGRESOS

SECCION	:	Segunda Instancia Descentralizadas
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.001782 Mantenimiento de los Servicios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

GASTOS DE CAPITAL		**S/ 502 317,00**
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		S/ 502 317,00
	SUB TOTAL	**S/ 502 317,00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Cla. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
SECRETARIO
Reg. Nº 114 Fecha 28-02-19

TOTAL EGRESOS **S/ 502 317,00**

Artículo 2º.- La Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO
SECRETARIO
Reg. Nº 44 Fecha 28.02.19

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Clave: YGE3VE4

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000104

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP
EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

---------- DATOS DEL PLIEGO ----------

MES : FEBRERO
FECHA DE SOLICITUD : 27/02/2019
TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 27/02/2019
DOCUMENTO : 112 / RPE NRO.017-2019-IRT

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÃ³N DE SALDO DE BALANCE PARA LA COBERTURA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 3999999 5001782 16 038 0078 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0	502,317
0009 0001025 MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS	0	502,317
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	502,317
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	502,317
2.6. 3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	502,317
2.6. 3 2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	502,317
2.6. 3 2. 3 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	0	502,317
2.6. 3 2. 3 3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	0	502,317
TOTAL	0	502,317

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	502,317
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	502,317
1.9. 1 SALDOS DE BALANCE	0	502,317
1.9. 1 1 SALDOS DE BALANCE	0	502,317
1.9. 1 1. 1 SALDOS DE BALANCE	0	502,317
1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE	0	502,317
TOTAL	0	502,317

Firma Digital
Firmado digitalmente por FLORES ESPINOZA Luis David FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2019 17:03:21 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 27 de Febrero del 2019

INFORME N° D000023-2019-IRTP-OPP-LFE

A : **JESSICA MADELEINE PACHECO SARMIENTO**
JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : **LUIS DAVID FLORES ESPINOZA**
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO

Asunto : Informe Técnico Presupuestal para la Incorporación del Saldo de Balance 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1440
b) Decreto Supremo N° 027-2019-EF

Fecha Elaboración: Lima, 27 de febrero de 2019

Es grato dirigirme a Usted en relación al asunto que se indica, para manifestarle lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- De conformidad al numeral 1, del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. También indica que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan sido utilizados al 31 diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

- Por otro lado, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

- De conformidad al numeral 2, del artículo 50°, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, (...), a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público.

- De conformidad al numeral 3, del artículo 50°, la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, (...) que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

- Con Decreto Supremo N° 027-2019-EF y de conformidad al Anexo N° 1, establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2019 que se destinen al **financiamiento de gastos corrientes** en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, estableciendo al pliego 116: IRTP como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de **S/ 600,000.**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ★ Especialista en Presupuesto Luis Flores

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Es preciso indicar que la norma antes señalada no indica articulado alguno como límite máximo de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el **financiamiento de gastos de capital** del presente año 2019.

II. ANÁLISIS

1. El IRTP ha cumplido en los plazos establecidos el proceso de Conciliación Presupuestal 2018 realizado en la Dirección General de Contabilidad Publica, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y Otras formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/51.01. De dicho proceso se ha determinado Saldo de Balance por el monto de **S/ 502 317,00** ; de a acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO SITUACIONAL PARA DETERMINACION SALDO DE BALANCE AF-2019
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
AL 31/12/2018

Fuente: Reportes del Módulo Presupuesto - SIAF-MPP

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	
Captación de ingresos ejercicio 2018	6,641,793.83
Total ingresos	6,641,793.83
EGRESOS	
Devengados efectuados a Diciembre 2018	6,139,476.75
Total egresos	6,139,476.75
SALDO DISPONIBLE	**502,317.08**

2. La necesidad y el destino del servicio o bien a coberturar con la incorporación de mayores fondos públicos - Saldo de Balance, está fundamentado debido a que no fueron autorizados en el presupuesto institucional de apertura PIA 2019 del pliego 116: IRTP recursos alguno en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. La incorporación de dichos recursos permitirá financiar la continuidad de inversiones (IOAAR) y los equipos por reposición.

   En ese sentido, se requiere la incorporación de recursos para la atención de gastos netamente operativos, de acuerdo al detalle siguiente:

Concepto	Justificación	Genérica de Gasto	Importe S/
IOARR 1 con código 2388967 Adquisición de transmisores y receptores de radio frecuencia del IRTP	El proceso de adquisición de dichos equipos se inició en el año 2018, firmándose el contrato el 31 de diciembre de dicho año. Sin embargo, no se cuenta con los recursos presupuestales (S/. 457,250) para continuar con la fase de ejecución. (Informe N° D000036-2019-IRTP-OA)	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	457,250
Adquisición de Equipos por reposición	Cobertura de equipamiento para la producción del servicio de radiodifusión	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	45,067
	Total S/		**502,317**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Especialista en Presupuesto
Luis Flores

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, es necesario y prioritario contar con recursos disponibles que permitirá el financiamiento de las inversiones y para la adquisición de equipos por reposición no contemplados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que se sugiere elevar dicho informe a la Gerencia General para su evaluación de la propuesta de financiamiento, y de ser aprobado, pueda autorizar la incorporación de mayores ingresos por Saldo de Balance en el presente ejercicio fiscal 2019 hasta por el importe de **S/ 502 317,00,** a efectos de proceder con la respectiva elaboración de la Resolución del Titular.

Atentamente,

LUIS FLORES ESPINOZA
Especialista en Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto